



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2019-00817-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de julio del dos mil veinte (2020)

En atención a que la medida de embargo de inmueble se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, el Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR el Acreedor Hipotecario BCSC S.A. identificado con el NIT.# 860007335-4, a fin de que haga valer su crédito, sea o no exigible, como lo ordena el artículo 462 del C.G.P., toda vez que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-355486, tiene **HIPOTECA** a su favor (Anotación 03).

Notificar al Representante Legal o quien haga sus veces del BCSC S.A. por el trámite de los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 462 ibídem.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No. 300-355486** ubicado en la CALLE 9 # 24-55, RESIDENCIAS ESTUDIANTILES LOFT 9 P.H., BARRIO COMUNEROS RESIDENCIA ESTUDIANTIL 202 del Municipio de Bucaramanga, propiedad de la demandada **BRICEIDA MAYORGA MONTERO**, identificado con C.C.# 28.332.564.

Para dicho efecto, se ORDENA comisionar al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada, para practicar la diligencias; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA**, fijarle honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada. Lo anterior se encuentra justificado por la actual congestión y exceso de carga laboral de este juzgado, evidenciada en la última estadística reportada, lo cual reviste de necesidad esta comisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

¹ La Escribiente J.G. certifica que la designación de auxiliar de la justicia se realizó según el orden consecutivo de la lista de Auxiliares de la Justicia, recibida por la Oficina Judicial.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f9b04d5d39ec751fe52f20e9dbc39fd72c6a5f79882ab667ac1324c93b02e3**

Documento generado en 07/07/2020 02:09:57 PM